



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00168-00
Afectado: Floralba Rincón Lopez (Q.E.P.D.) y herederos
Carlos Alejandro Lopez Rincón
Luis German Lopez Rincón
Jeimy Johana Lopez Rincón
Heidy Lorena Lopez Rincón
Manuel Antonio Lopez Rincón
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 17 de noviembre de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 4 casa 2 del barrio Villa del Sol de Ibagué - Tolima, con matricula inmobiliaria 350-123639, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima¹, de propiedad de la señora FLORALBA RINCÓN LOPEZ (q.e.p.d.) y en calidad de herederos sus hijos CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCÓN, LUIS GERMAN LOPEZ RINCÓN, JEIMY JOHANA FRAILE RINCÓN, HEIDY LORENA JOHANA FRAILE RINCÓN y MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCÓN, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Folios 43 a 131 C. O. fiscalía.

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 4 casa 2 del barrio Villa del Sol de Ibagué - Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-123639, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima², de propiedad de la señora FLORALBA RINCÓN LOPEZ (q.e.p.d.).
2. Notificar personalmente esta decisión a los señores CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCÓN, LUIS GERMAN LOPEZ RINCÓN, JEIMY JOHANA FRAILE RINCÓN, HEIDY LORENA JOHANA FRAILE RINCÓN y MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCÓN, -en calidad de herederos afectados- y a los herederos indeterminados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima para que notifique personalmente este proveído a los señores CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCÓN, LUIS GERMAN LOPEZ RINCÓN, JEIMY JOHANA FRAILE RINCÓN, HEIDY LORENA JOHANA FRAILE RINCÓN y MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCÓN.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de

² Folios 43 a 131 C. O. fiscalía.

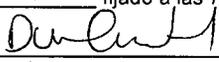
dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>29 mar 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>76</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u></u>